

a lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 14 de febrero de 1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.

12233 *ORDEN de 3 de mayo de 1993 sobre composición y funcionamiento de la Junta de Compras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

El Real Decreto 298/1991, de 12 de marzo, creó el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Aprobada su estructura orgánica básica por el Real Decreto 420/1991, de 5 de abril, resulta necesario constituir la Junta de Compras,

En su virtud, previa aprobación del Ministerio para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—La Junta de Compras, que dependerá orgánicamente de la Subsecretaría de este Departamento, queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Servicios.

Vicepresidente: El Subdirector general de Servicios y Régimen Interior, que podrá actuar como Presidente por delegación del Director general de Servicios.

Vocales: Un funcionario designado por el titular de cada uno de los Centros directivos del Departamento, con nivel de Jefe de Servicio como mínimo.

El Jefe de Servicio de Proyectos y Obras de la Subdirección General de Servicios y Régimen Interior.

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Coordinación de la Secretaría de Estado de Comercio, designado por el Secretario general de Comercio.

Secretaría titular: El Jefe de la Unidad de Administración Financiera, de la Subdirección General de Servicios y Régimen Interior.

Suplente: El Jefe del Servicio de la Unidad Central de Compras, de la Subdirección General de Servicios y Régimen Interior.

A las reuniones de la Junta podrán incorporarse los funcionarios que por sus especiales conocimientos técnicos se consideren necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos o adquisiciones a tratar.

Segundo.—Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación formará parte de la misma un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento y el Interventor delegado en el Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Tercero.—Los representantes de los Centros directivos del Departamento serán convocados cuando los asuntos a tratar afecten a sus respectivos Centros.

Cuarto.—Son atribuciones de la Junta de Compras del Departamento las que establece el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, así como las que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Contratación del Estado, le encomiende el titular del Departamento.

Quinto.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 3186/1968, las funciones atribuidas a la Junta de Compras de este Departamento, en relación con el material no inventariable, pueden ser delegadas en la correspondiente Unidad de la Dirección General de Servicios, que actuará conforme a las instrucciones que reciba de la propia Junta de Compras.

Sexto.—El funcionamiento de la Junta de Compras se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—Las relaciones de adquisición de material mobiliario y de oficina inventariable a que se refiere el artículo 17 del Decreto 3186/1968, serán remitidas al Servicio Central de Suministros a través de la Secretaría de la Junta de Compras.

Octavo.—Las propuestas de compra de equipos informáticos y de automatización de oficinas, incluso cuando se refiera a equipos sometidos al régimen de adquisición centralizada, deberán ser informadas por la Comisión Ministerial de Informática con carácter previo a su elevación a la Junta de Compras.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12234 *ORDEN de 5 de mayo de 1993 por la que se prorrogan, para el período 1993/1994, las cantidades de referencia individuales de leche de vaca asignadas al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de diciembre de 1992.*

En la Orden de 4 de diciembre de 1992 por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la asignación de cantidades de referencia individuales en el caso de entrega a compradores para la aplicación del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, se establece como anexo el modelo de comunicación, por el Director general de Producciones y Mercados Ganaderos, de las cantidades de referencia individual asignadas a cada productor para el período 1992/1993.

Habida cuenta de que para el período 1993/1994 no han cambiado las circunstancias existentes en el momento de la asignación, procede efectuar la prórroga pertinente.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las cantidades de referencia individuales asignadas y comunicadas a los ganaderos productores, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 1992, quedan prorrogadas para el período 1993/1994, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Orden.